REPUBLICA DE COLOMBIA
S U P E R I N T E N D E N C I A D E V A L O R E S

CIRCULAR EXTERNA NUMERO 009 DE 2004

(agosto 24)

Señores

Representantes legales de entidades y personas naturales, inscritas en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, dedicados a la actividad de intermediación en el mercado público de valores.

Asunto**:** **Actualización de información de personas dedicadas a labores de Intermediación, a través de Internet.**

Se ha desarrollado el módulo “Personas dedicadas a labores de Intermediación”, el cual se encuentra disponible en el sitio web de la Superintendencia, con el propósito de mantener actualizada en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios la información de todas las personas dedicadas a las labores de intermediación, definida en el artículo 1.5.1.1 y siguientes de la Resolución 400 de 1995.

Es responsabilidad del representante legal de la entidad o de la persona natural, inscrita como intermediaria, mantener actualizada la información de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. Forma de ingreso

En el sitio web www.supervalores.gov.co, bajo el icono “Trámites ante la Superintendencia”, en el enlace “Trámites por Internet”, se encuentra la opción “Personas dedicadas a labores de intermediación”, la cual permite registrar los datos básicos de las personas dedicadas a las labores de intermediación y actualizarlos cuando ello se requiera.

2. Usuario y contraseña.

Todas las entidades y las personas naturales se deberán identificar ante el sistema de la Superintendencia con un código de usuario y una contraseña, que serán asignados por la División de Registro Nacional de Valores e Intermediarios de esta Superintendencia y en caso de requerirlo, podrán solicitar un nuevo código de usuario y contraseña para este trámite o pedir que se habilite uno de los ya asignados.

El representante legal de la entidad o la persona natural, cuando sea el caso, es el responsable de la administración y la confidencialidad de la contraseña, la cual podrá cambiar todas las veces que lo requiera utilizando la opción “Cambiar Contraseña”

Si no se tiene asignado un ” usuario” y “contraseña”, ellos se podrán solicitar al e-mail: rnvi@supervalores.gov.co

3. Procedimiento

Después que el usuario ha sido aceptado en el sistema podrá adicionar, modificar o consultar la información previamente registrada, tal como se explica en el instructivo anexo, el cual se encuentra publicado en el sitio web de la Superintendencia bajo la ruta indicada en el numeral 1 de esta circular.

A partir de la publicación de la presente circular los intermediarios de valores contarán con un plazo de 15 días comunes para actualizar la información a que se refiere la presente circular.

Realizada esta primera actualización, los intermediarios de valores en lo sucesivo deberán actualizar la información de manera inmediata cada vez que se presente una modificación.

4. Responsable de la actualización.

El representante legal de la entidad o la persona natural, cuando sea el caso, será el responsable de la actualización de la información, conforme al procedimiento previsto en esta circular.

5. Vigencia.

La presente circular externa rige a partir de la fecha de su publicación.

CLEMENTE DEL VALLE BORRÁEZ
Superintendente de Valores

Anexo